REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONDICIONES ADICIONALES A LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA 03 DE 2024 RNEC

I. PARTES CONTRATANTES

Entre la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con NIT.899.999.040-4, representada por **MARIA CAMILA CRUZ MEJIA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1053805364,, mayor de edad, domiciliado(a) en Mocoa-Putumayo, nombrada mediante Resolución No. **6133** del 25 de junio de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 25 de junio de 2024, con acta de posesión No. 425 y **ABELARDO BENJUMEA HINCAPIE** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.256.998 de Manizales Caldas mayor de edad domiciliado en Mocoa – Putumayo nombrado mediante Resolución No. **4543** del 15 de mayo de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 21 de mayo de 2024, con acta de posesión No. 424, delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en el Putumayo, facultados para suscribir el presente documento de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución No. 1970 del 9 de junio de 2003, modificada por la Resolución No. 16840 del 9 de diciembre de 2014, delega en los Delegados Departamentales y Registradores Distritales la facultad para suscribir los contratos, terminar, liquidar y demás actos inherentes a la actividad contractual, hasta por una cuantía de CIENTO CINCUENTA (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes y quien en adelante se denominará **LA REGISTRADURÍA** y **PYP OBRAS ELECTRICAS Y CIVILES S.A.S. Nit** 900319960-1 cuyo Representante Legal es el señor **Jaime Peñaloza Reyes** identificado con C.C. No. 80.269.058, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**.

II. CONSIDERACIONES- CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO

1). En la registraduría especial de Mocoa – departamento del Putumayo actualmente se presentan carencias en materia de infraestructura por lo cual se requiere intervención optima con el objeto de: **"Contratar el mantenimiento y reparaciones menores del inmueble de la Delegación Departamental del Putumayo y Registraduría Especial de Mocoa".** con el fin de propiciar y facilitar el correcto desarrollo de las labores de los servidores públicos y bienestar laboral.

II. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS:

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONDICIONES ADICIONALES A LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA 03 DE 2024 RNEC

ITEM
1. Revisión, diagnóstico y limpieza de la estructura de la cubierta (Techo), de la Delegación Departamental y Registraduría Especial de Mocoa **2.** Revisión y limpieza de canaletas de desagües y bajantes de la Delegación y Registraduría Especial de Mocoa **3.** Revisión, diagnóstico y limpieza de letrero de la Delegación Departamental de Putumayo **4.** Suministro y aplicación pintura, color blanco (tipo1 acrílica de excelente calidad), para muros exteriores de fachada **5.** Aseo, recolección de escombros en las áreas a ejecutar las actividades de obra **6.** Poda de árboles de la entrada principal en Registraduría Especial **7.** Mano de Obra (Administración, imprevistos) **8. Medidas Generales** • Fachada Externa: 21 m² (Sin incluir ventanas) • Ventanas Externas: 6 m² • Puertas: 6.78 m² • Antejardín: 4 m² • Fachada Interna (Sala de Espera): 90 m² • Pasamanos: 4 m² • Ventanas Internas: 4 m² (incluye 5 ventanas internas) • Antepechos: 6 m² **9. Notas Adicionales** • Puertas: o Incluye puerta de entrada principal. o Incluye puerta de entrada de la Registraduría Especial de Mocoa. **10.** Requerimientos de Pintura**:** o **Puertas y Ventanas**: Se utilizará pintura de aceite. o **Paredes**: Se aplicará pintura con coraza tipo 1. o **Colores Institucionales**: La fachada externa deberá cumplir con los colores institucionales de la granja, que son azul y azul claro

CONDICIONES ADICIONALES A LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA 03 DE 2024 RNEC

Por lo anterior, se debe celebrar un contrato que satisfaga estos requerimientos, obteniendo propuestas que garanticen el objeto de esta contratación en cumplimiento de las normas y leyes que sobre la materia se encuentran vigentes.

Entre la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con NIT.899.999.040-4, representada por **MARIA CAMILA CRUZ MEJIA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1053805364,, mayor de edad, domiciliado(a) en Mocoa-Putumayo, nombrada mediante Resolución No. **6133** del 25 de junio de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 25 de junio de 2024, con acta de posesión No. 425 y **ABELARDO BENJUMEA HINCAPIE** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.256.998 de Manizales Caldas mayor de edad domiciliado en Mocoa – Putumayo nombrado mediante Resolución No. **4543** del 15 de mayo de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 21 de mayo de 2024, con acta de posesión No. 424, delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en el Putumayo, facultados para suscribir el presente documento de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución No. 1970 del 9 de junio de 2003, modificada por la Resolución No. 16840 del 9 de diciembre de 2014, delega en los Delegados Departamentales y Registradores Distritales la facultad para suscribir los contratos, terminar, liquidar y demás actos inherentes a la actividad contractual, hasta por una cuantía de CIENTO CINCUENTA (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes y quien en adelante se denominará **LA REGISTRADURÍA** y **PYP OBRAS ELECTRICAS Y CIVILES S.A.S. Nit 900319960-1** cuyo Representante Legal es la señor **Jaime Peñalosa Reyes**, identificado con C.C. No. 80.269.058, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Carta de Aceptación de Oferta que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, las siguientes **CONSIDERACIONES PREVIAS:** Las Delegaciones Departamentales del Estado Civil conforme a lo establecido en el artículo 46 del Decreto 1010 de 2000, sirve de apoyo al ejercicio de las funciones atribuidas a los Delegados Departamentales, de conformidad con las normas constitucionales y legales.

Por lo anterior, se debe celebrar un contrato que satisfaga estos requerimientos, obteniendo propuestas que garanticen el objeto de esta contratación en cumplimiento de las normas y leyes que sobre la materia se encuentran vigentes.

2. Que, conforme a lo establecido legalmente, la Entidad llevó a cabo la Invitación Pública No. 004-2024- RNEC. **3.** Que la Invitación Pública 004 de 2024 de la Registraduría Nacional del Estado Civil se publicó en el SECOP II el día 17 de septiembre 2024. **4.** Que de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los Comités evaluadores Técnico - Económico y Jurídico procedieron

CONDICIONES ADICIONALES A LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA 03 DE 2024 RNEC

a verificar la propuesta que ofertó el menor precio en la Invitación Pública 004 de 2024 - RNEC, correspondiente al oferente **PYP OBRAS ELECTRICAS Y CIVILES S.A.S Nit 900319960-1** y se concluyó que cumplía con los requisitos señalados en la Invitación Pública. **5.** Que el día 27 de septiembre de 2024, Los doctores MARIA CAMILA CRUZ MEJIA y ABELARDO BENJUMEA HINCAPIE Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en el Departamento de Putumayo, analizaron el informe de evaluación presentado por el Comité Evaluador. En consecuencia, los Delegados Departamentales del Estado Civil, en calidad de Ordenadores del Gasto, acogieron el informe de evaluación y aceptaron la oferta a la Invitación Pública 004 de 2024 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, presentada por **PYP OBRAS ELECTRICAS Y CIVILES S.A.S Nit 900319960-1** cuyo Representante Legal es el señor **Jaime Peñalosa Reyes**, identificado con C.C. No. 80269058, cuya oferta económica fue de: tres millones doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos pesos **($3.284.400,)** M/L., INCLUIDO IVA, y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar. **6)** Que **EL CONTRATISTA** con la firma del contrato afirma bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000, Ley 1952 de 2019 y 1474 de 2011 **7)** Que la Coordinación del Área Administrativa, REMITIO EL ESTUDIO PREVIO, con el objetivo de iniciar los trámites correspondientes para el proceso de contratación. **8)** Que el Coordinador Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 126624 **del 03 de septiembre de 2024**, con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2024, por un valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVA MIL NOVECIENTOS PESOS**($3.959.900) MCTE
9) Que luego de surtir las etapas correspondientes de la Invitación Pública de la Registraduría Nacional del Estado Civil y previa revisión y verificación de la documentación precontractual ajustada a la normatividad vigente, los Delegados Departamentales del Estado Civil en Putumayo, solicitaron al Área Administrativa la elaboración, suscripción y legalización de las condiciones adicionales a la aceptación de oferta. Siendo así las partes acuerdan lo siguiente

III OBJETO

“Contratar el mantenimiento y reparaciones menores del inmueble de la Delegación Departamental del Putumayo y Registraduría Especial de Mocoa”.

CONDICIONES ADICIONALES A LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA 03 DE 2024 RNEC

ALCANCE DEL OBJETO.

La Registraduría Nacional del Estado Civil requiere contratar los servicios de mantenimiento y reparaciones menores del inmueble de la Delegación Departamental del putumayo y Registraduría Especial de Mocoa, poda de árboles, incluidos materiales, de acuerdo a las cantidades y descripciones identificadas en la sede y que requieran intervención para la mejora de las actividades de los servidores. Debido a que la entidad no cuenta con los equipos necesarios, ni el personal idóneo y capacitado para desarrollar estas labores técnicas, se hace necesario contratar la prestación de este servicio con una empresa y/o persona especializada en el ramo, quien deberá garantizar y proporcionar que los materiales que cumplan con los estándares de calidad requeridos, que conlleve a él buen funcionamiento de los sitios a intervenir.
El contratista cuya oferta sea seleccionada, deberá proporcionar el personal técnico o profesional, los materiales, equipos, herramienta y mano de obra, necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual, dentro del plazo pactado y con las especificaciones y calidades estipuladas en los pliegos de condiciones y en la minuta del contrato.
Quien no realice observaciones al documento de invitación publica, no podrá alegar posibles desequilibrios contractuales, en el entendido que, para presentar su propuesta debe hacer un análisis minucioso de las especificaciones y presupuesto oficial de la contratación.
Para adelantar los mantenimientos, adecuaciones y reparaciones objeto del contrato, el contratista empleará el personal adicional que considere necesario para desarrollar cada actividad, sin que esto genere costo adicional para el contratante.

IV ESPECIFICACIONES ESENCIALES

Condiciones y/o especificaciones técnicas del bien y/o servicio: Las actividades a realizar durante la ejecución del proyecto se describen de manera detallada en el "Componente Técnico", que forma parte integral del presente estudio.

V. OBLIGACIONES EXIGIDAS:

Abarca la elaboración, el control y seguimiento de todas las tareas y labores correspondientes a la ejecución del contrato, el cumplimiento de los estándares de calidad contenidos en el mismo; para el efecto se deberá:

En la ejecución del contrato el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Dar cumplimiento al objeto del contrato con las especificaciones esenciales o condiciones técnicas exigidas.

CONDICIONES ADICIONALES A LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA 03 DE 2024 RNEC

b) El servicio se realizará en las instalaciones de la Delegación Departamental del Putumayo y Registraduría Especial de Mocoa.

c) Desarrollar el contrato en el plazo y valores establecidos

d) Ejecutar el objeto contractual de conformidad con la oferta presentada y con los documentos que hacen parte integral del contrato resultante del presente estudio previo, en concordancia con la normatividad y calidad vigentes.

e) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y trabas en la ejecución del contrato.

f) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

g) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

h) Garantizar la calidad de los trabajos a realizar durante la ejecución del contrato.

i) Reportar de manera inmediata y por escrito al supervisor del contrato, cualquier situación o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato.

j) Adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor del contrato sobre la ocurrencia de tales hechos.

k) El contratista debe comprometerse a asignar operarios especializados requeridos de acuerdo a las necesidades de cada edificación y de acuerdo a lo ofrecido.

l) El contratista deberá mantener en orden y aseo el lugar asignado para el almacenamiento de sus materiales y elementos.

m) Ejecutar la obra con profesionales y personal idóneos.

n) Ejecutar con sus propios medios y personal, en forma independiente y con plena autonomía hasta su total terminación y aceptación final, los trabajos correspondientes al proyecto señalado en el presente estudio previo.

o) Tan pronto se haya determinado el mantenimiento de las instalaciones en cada uno de los frentes de trabajo y antes que se efectúe la liquidación final del contrato, el contratista deberá por su cuenta y riesgo, retirar materiales y sobrantes dejando los terrenos completamente limpios y las instalaciones tal y como se encontraban antes de iniciar las labores.

p) El contratista se responsabilizará por la protección y conservación de las actividades de mantenimiento hasta la entrega y recibido en forma definitiva por la supervisión del contrato; la reparación de daños ocasionados en el transcurso

de la ejecución del contrato, si los hubiera, correrá por cuenta del contratista y se hará a satisfacción del supervisor del contrato.

q) Será por cuenta del contratista el uso obligatorio y el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, anteojos, calzado, cinturones de seguridad arnés, protectores auditivos y cualquier otro elemento necesario que la ley y el supervisor exijan. Mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas vigentes en Colombia referente a sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

r) La omisión de descripciones detalladas de procedimientos de mantenimiento, construcción en muchas de las especificaciones, refleja la posición básica que el contratista es ingeniero civil o arquitecto debidamente matriculado y con tarjeta profesional vigente, que conoce las prácticas del mantenimiento de instalaciones y construcción por lo tanto no lo exime de su responsabilidad en cuanto a la calidad de las actividades de mantenimiento realizadas y la programación de la mismas.

s) Será condición para control de personal un carné con nombre cédula de ciudadanía, logotipo del contratista o entidad y número asignado al trabajador, de igual manera suministrará un listado con nombre completo y número de cedula al supervisor del contrato.

t) Si se presentare cualquier accidente en el lugar en donde se ejecutan las actividades de mantenimiento objeto del presente contrato, será por cuenta del contratista el cubrimiento de los gastos que este genere y su responsabilidad por el no empleo de los elementos de seguridad industrial contemplada por la ley.

u) Se deben delimitar y demarcar las zonas de trabajo, señalizar zonas de almacenamiento, vías de circulación y señalización de salidas de emergencia de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

v) Realizar aseo y la limpieza de los lugares donde se realicen las labores objeto del contrato.

w) Las demás obligaciones del contratista contenidas en el artículo 5° de la ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

x) Cuidar y salvaguardar los bienes que se intervienen, respondiendo por cualquier daño que por mala manipulación del personal dependiente del contratista pudiese generar.

y) El proponente que suscriba el contrato con la Registraduría Nacional del Estado Civil está obligado a responder por la calidad del servicio, acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social y las que se asignen para el debido cumplimiento del objeto.

z) Las demás obligaciones propias e inherentes con la naturaleza del objeto a contratar.

CONDICIONES ADICIONALES A LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA 03 DE 2024 RNEC

5.2 OBLIGACIONES DE LA REGISTRADURÍA (OBLIGACIONES GENERALES). –

La Entidad se obliga para con el futuro contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato de conformidad con lo pactado.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
3. Resolver las peticiones y consultas que le haga el futuro contratista dentro de los términos legales.
4. Realizar el pago señalado en el contrato, de acuerdo con los términos estipulados en el presente documento.
5. Ejercer supervisión sobre el desarrollo de las actividades del presente contrato a través de funcionario designado para el efecto.
6. Impartir las instrucciones para la ejecución del contrato, a través del supervisor asignado para tal fin.

VI. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

6.1 TERMINO DE EJECUCIÓN. - El término de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario, en cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio.

6.2. VALOR DEL CONTRATO. –TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS ($ 3.284.400,) M/L., INCLUIDO IVA, y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

6.3 FORMA DE PAGO: La Registraduría Nacional del Estado Civil, efectuará un único pago previa presentación de los siguientes documentos:

- Presentación por parte del futuro contratista del informe de actividades y/o de ejecución del contrato.
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales.
- Presentación de factura electrónica o cuenta de cobro según corresponda, y el respectivo cargue en la plataforma Secop II.
- Informe de seguimiento de supervisión y/o interventoría en el respectivo formato.
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.

NOTA: El proponente en el valor de su propuesta debe tener en cuenta que la Registraduría Nacional del Estado Civil efectúa los descuentos de Ley del orden

nacional vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad, y con la actividad objeto del contrato.

En caso de ser persona Natural deberá aportar copia de las planillas de pago de aportes a la seguridad social sobre el 40% del valor facturado, como cotizante independiente.

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos señalados en esta cláusula están sujetos a la meta global de pagos fijadas por el PAC de la Dirección Nacional del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

VII. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

7.1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – LA REGISTRADURÍA pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato, con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2024, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 126624 del 03 de septiembre de 2024**.

7.2 SUPERVISIÓN. - La supervisión del contrato será ejercida a cargo del servidor **Holmes Erney Imbachi Rodriguez**, funcionario de la Delegación de Putumayo. **PARÁGRAFO:** En caso de requerirse el cambio de la supervisión del contrato, éste se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto, la cual se le dará a conocer al contratista de la misma forma, quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 5253 del 20 de junio de 2016, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como las siguientes: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado **EL CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. **4)** Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. **5)** Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación de pago, expedida por la Coordinación de Pagaduría, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor , pago de parafiscales si es persona jurídica, certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común, el proyecto de acta deberá remitirse a la Oficina Jurídica para su revisión y aprobación. **7)** Todas las solicitudes, recomendaciones u

observaciones del supervisor al **CONTRATISTA**, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **8).** Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

7.3 PENAL PECUNIARIA: -En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **LA REGISTRADURÍA** podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo del **CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, debido al contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará **LA REGISTRADURÍA** de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

7.4 MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **LA REGISTRADURÍA** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que **LA REGISTRADURÍA** impusiere al **CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA REGISTRADURÍA** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor de **EL CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **LA REGISTRADURÍA** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo**.**

CONDICIONES ADICIONALES A LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA 03 DE 2024 RNEC

7.5 APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

7.6 SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

7.7 GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías descritas en la plataforma transaccional del SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Dentro de los términos estipulados en el contrato ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización de la **REGISTRADURÍA. EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente hasta la liquidación del presente contrato, la garantía de cumplimiento a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si **EL CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías éstas podrán variarse por la aseguradora a petición de la **REGISTRADURÍA** y a cargo de **EL CONTRATISTA**, quien por la firma del contrato autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En el evento de reclamaciones que presente la Entidad, la Compañía de Seguros no puede oponerse alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía de cumplimiento del contrato deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación del mismo de acuerdo a lo establecido en el en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

7.8 INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CONDICIONES ADICIONALES A LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA 03 DE 2024 RNEC

7.9 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la **REGISTRADURÍA**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

7.10 NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

7.11 CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de la **REGISTRADURÍA**.

7.12 PERFECCIONAMIENTO. - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

7.13 EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 (En caso de ser persona natural).

7.14 DOMICILIO. - Para todos los efectos legales la ejecución del contrato será en la Delegación Departamental de Mocoa, ubicada en la carrera 9 No 16-56 Avenida Colombia Mocoa Putumayo.

7.15 NOTIFICACIÓN. – Para todos los efectos legales se señala que el domicilio del contratista es en la ciudad de Mocoa, Calle 37b sur # 51 f 42

7.16. ACEPTACIÓN. – Este documento hace parte integral del contrato electrónico de “Contratar el mantenimiento y reparaciones menores del inmueble de la Delegación Departamental del Putumayo y Registraduría Especial de Mocoa”
y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

7.17 DOCUMENTOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos, estudio de mercado, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA b)** Acreditación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 126624 del 03 de septiembre de 2024** por TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (3.959.900)

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONDICIONES ADICIONALES A LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA 03 DE 2024 RNEC

M/CTE expedido por la Coordinación del Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **d)**. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del CONTRATISTA. **e)**. Registro Único Tributario. **f)**. Consulta en línea Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **g)**. Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. **h).** Beneficiario cuenta **i).** Consulta en línea de Antecedentes Judiciales Policía Nacional. **q)**. Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Mocoa, Putumayo, a los siete días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

MARIA CAMILA CRUZ MEJIA - ABELARDO BENJUMEA HINCAPIE
Ordenadores del Gasto

Jaime Peñaloza Reyes
C.C. No. 80.269.058
Representante Legal
PYP OBRAS ELECTRICAS Y CIVILES S.A.S.
Contratista

HOLMES ERNEY IMBACHI RODRIGUEZ
Supervisor del contrato

Elaboro: Ana C. Patiño- Profesional Universitario
Reviso: María Camila Cruz- Abelardo Benjumea-Delegados Departamentales